



PLAN DE CONVIVENCIA 2023/2024

INTRODUCCIÓN.

El presente plan de convivencia formará parte del Proyecto Educativo de Centro. Estará en consonancia con las Leyes vigentes sobre Educación y en especial con el Decreto 50/2.007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE nº 36 del 27 de marzo de 2.007.

OBJETIVOS Y ACTITUDES QUE SE PRETENDEN FAVORECER

1. Los principios básicos que se explicitan en el Proyecto Educativo son:

El Plan de Convivencia de nuestro Instituto tiene como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia. Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra comunidad educativa. Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten. Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ello utilizaremos el Plan de Acción Tutorial, los Boletines Informativos para las Familias, entre otras acciones para su divulgación e interiorización. Implicamos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, P.A.S.) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones para reforzar conductas positivas.

2. Estos principios básicos se concretan en los siguientes objetivos:

1. Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
2. Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
3. Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase para evitar la conflictividad y disminuir las conductas más graves.
4. Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto del profesor y los alumnos.
5. Actuar ante los conflictos actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro.
6. Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherentes que orienten las intervenciones de todos los profesores, evitando contradicciones que desorientan a los alumnos.

7. Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.

8. Utilizar las medidas punitivas como último recurso para solucionar los problemas de convivencia, y sólo cuando las estrategias motivacionales y educativas no hayan dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores. A

3. Actitudes que se pretenden favorecer

1. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.

2. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.

3. Asistir a clase con puntualidad.

4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

6. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.

7. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

8. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquiera otra circunstancia personal o social.

9. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

10. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y de los materiales didácticos y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto 50/2007 de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los centros se deben adaptar a los nuevos marcos de convivencia y establecer sus propias normas para desarrollar la convivencia en los centros.

Como se indica en la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la ley educativa, un centro educativo no debe ser sólo un lugar en el que se imparten una serie de contenidos académicos, muy importantes para la formación de las personas, sino que, y especialmente en estos tiempos, los centros educativos se han convertido en los transmisores de una serie de valores que ayuden a la formación integral de los alumnos y alumnas, que los haga responsables y consecuentes con sus actos y los prepare para su inserción en la sociedad. De la idea de esta formación global de los alumnos y las alumnas de nuestro centro y también, por otra parte, de la necesidad de establecer unas normas básicas, como ocurre en cualquier otra institución de la sociedad, que regulen y ayuden al funcionamiento del centro, son las razones que explican y justifican estas normas de convivencia.

Las medidas que en ellas incluimos no se basan sólo en un carácter sancionador, sino que, por el contrario, pretenden principalmente tener un carácter educativo y recuperador que contribuyan a esa formación integral a la que hemos hecho referencia, y procurando la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, siguiendo lo indicado en el Artículo 34 del Decreto 50/2007.

El objetivo primordial de estas normas que os exponemos a continuación, es garantizar el derecho fundamental de todos los alumnos a la educación, así como permitir el correcto funcionamiento del Centro en un clima de convivencia en libertad, basada en el respeto mutuo entre todos los componentes de la Comunidad Educativa.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Las normas de convivencia del IES María Josefa Baraínca basadas en el marco legal según lo establecido en los capítulos I, II y III del título III del Decreto 50/2007, son las siguientes:

Normas generales del centro

A continuación se detallan las normas de nuestro Centro en lo referente al alumnado.

Referente a su comportamiento personal

- Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- Transitar por los pasillos y escaleras con orden. Evitará gritar y correr en los pasillos.
- No permanecer en aulas, pasillos, servicios y vestíbulos en horas de recreo.
- Llevar a clase los libros y el material escolar que sean precisos.
- Atender a las explicaciones del profesor y no interrumpir con molestias inoportunas.
- No levantarse del sitio sin permiso.
- No subirse en mesas ni sillas
- No salir del aula salvo excepciones.
- Emplear un lenguaje correcto y adecuado en el Centro.
- Acatar las directrices del personal docente y PAS.
- Asumir las responsabilidades que el profesorado o el personal no docente les encomiende.
- No abandonar el Centro durante la jornada escolar sin el permiso de sus tutores, profesores de guardia o Jefatura de Estudios. Cuando conozca con anterioridad que debe abandonar el centro en el horario lectivo, traerá una autorización de su padre, madre o tutor. Presentará el justificante que a estos efectos se les facilitará en Jefatura de Estudios.
- Entregar al tutor los justificantes de faltas debidamente cumplimentados y firmados por sus padres y/ o tutores legales.
- No comer, beber ni tomar golosinas dentro de las clases, sólo en los lugares autorizados (patio, cafetería).
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad por razón de nacimiento, sexo, raza, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Esperar al profesor en el aula (o en las inmediaciones de la puerta) y con la disposición adecuada para comenzar las clases. En caso de faltar algún profesor, esperarán a que el profesor de guardia les dé las instrucciones precisas. El delegado avisará en la Sala de profesores o en Jefatura que el grupo está solo.
- No utilizar en el centro educativo teléfonos móviles, mp3, ni otro material que no esté indicado por el profesor.
- Utilizar el ordenador siempre bajo la indicación expresa de un profesor y para aquello que indique este último.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas.
- Cuidar su higiene personal.
- Mantener una postura correcta en cualquier espacio del Centro.
- Se procurará utilizar los aseos del Centro en los recreos. Una vez que el profesor esté en el aula solamente saldrán con su permiso y en casos excepcionales y el docente anotará en el registro de aula las salidas al baño.

- Durante los recreos ningún alumno podrá permanecer dentro de las aulas. Estarán en los espacios destinados al alumnado dentro del recinto del Centro: patio de recreo, cafetería y biblioteca y en caso de que las condiciones meteorológicas lo impidan podrán permanecer en el vestíbulo o pasillo de acceso al patio.
- Podrá salir del Centro durante el período de recreo solamente el alumnado de 1º y 2º de Bachillerato con previa autorización firmada por sus padres a principio del curso y acatando las normas para tal efecto. También podrán salir del Centro en ese periodo los alumnos de 1º y 2º Ciclo de Formación de Grado Medio, que también deberán cumplir las normas de entrada y salida en ese periodo.
- No se permitirá fumar en las cercanías de las instalaciones del Centro según normativa vigente.
- El alumnado no podrán establecer contacto con otras personas desde ventanas o vallado exterior del Centro.
- Emplear un trato cordial hacia cualquier miembro: compañeros, personal PAS, profesores...
- Velará por el orden y limpieza de su aula y de las demás instalaciones del Centro, así como por la conservación del material que en ella se encuentra.
- Ningún alumno entrará en las aulas que no le correspondan. El responsable de la silla y mesa asignadas, ante cualquier desperfecto ajeno a su persona, lo comunicará inmediatamente al profesor correspondiente

Referente a sus compañeros

- No agredir, insultar ni humillar a los compañeros.
- Respetar las pertenencias de los demás.
- No entorpecer la marcha de las clases.
- Respetar en clase el turno de palabra.
- No practicar juegos violentos o bromas pesadas.
- No emplear "motes".
- Colaborar con los compañeros en las actividades escolares y extraescolares en las que participe.
- Emplear un trato cordial hacia sus compañeros.
- Ofrecer ayuda cuando un compañero lo requiera.

Referente a los profesores y al personal del Centro

- Mostrar el debido respeto y dirigirse de forma adecuada tanto a sus profesores como al resto del personal del Centro.
- Prestarse a diálogo para esclarecer aquellos problemas que pudieran surgir.
- Obedecer y cumplir aquellas indicaciones y normas que se les encomienden.
- Colaborar con profesores y demás personas en cuanto al sistema de organización y funcionamiento del Centro.
- Seguir las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje.
- Evitar enfrentamientos públicos con cualquier miembro de la Comunidad Educativa; especialmente dentro del aula y canalizar siempre los problemas a través del diálogo.

- Solamente se pueden utilizar aparatos electrónicos (teléfonos móviles, cámaras, mp4, portátiles, auriculares, etc.), en aquellos casos en los que lo requiera el profesorado.

Referente al Centro

- Hacer buen uso de los edificios, instalaciones y mobiliario, responsabilizándose tanto individual como colectivamente. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representante legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes según el Decreto 50/2007.
- Procurar que el aula, pasillos, servicios y vestíbulos queden en las mejores condiciones posibles al final de la jornada lectiva.
- Acceder y salir del Centro de forma ordenada.
- Si un grupo utiliza un aula que no es la propia, deberá esmerarse en su cuidado, se considerará como agravante el destrozo o mal uso del material cuando no se esté en el aula propia
- Los padres y madres no podrán acceder a los espacios destinados al alumnado (aulas, patio de recreo, biblioteca, salón de actos, etc...). Cuando necesiten entablar contacto con sus hijos se dirigirán a la conserjería del Centro.
- Las aulas vacías deben permanecer cerradas.
- Durante los exámenes, el alumnado que haya terminado deberá permanecer en el aula hasta finalizar el mismo, para no alterar los pasillos, ni clases contiguas.
- Si la sesión ha requerido un cambio de distribución del mobiliario (exámenes, actividades en grupo, etc...), el profesor controlará que el alumnado coloque las mesas y sillas en orden, al finalizar dicha sesión.
- El profesorado indicará al alumnado que tras la última hora de ocupación del aula, coloquen las sillas para facilitar la limpieza del aula.

***** En la primera Tutoría del curso se repartirá al alumnado el ANEXO I con un resumen de las normas de convivencia del centro que deberán traer firmada por sus padres y/o tutores legales y entregarlas en Jefatura de Estudios a través del tutor/a.**

Acceso al centro

1. El horario oficial del Centro es el establecido en el Plan de Centro. Este horario es de obligado cumplimiento por toda la Comunidad Educativa, que guardará la máxima puntualidad en las entradas y salidas de clase, así como en cualquier actividad que figure en los horarios.

2. Al toque de timbre tanto alumno como profesores se dirigirán a clase para comenzar o continuar con la actividad lectiva.

3. El horario de acceso al Centro será el mismo de la jornada escolar. El alumnado que acceda tarde a las clases se dirigirá al aula, y, a juicio del profesor/a, podrá entrar.

En el caso de que esta conducta se manifieste de forma reiterada en tres ocasiones seguidas y relativamente cercanas en el tiempo, será motivo de un parte de incidencia.

Asimismo, si esta conducta se sospecha que es una manera intencionada para evitar asistir a determinadas clases, será puesta en conocimiento de jefatura de estudios para que proceda convenientemente.

4. El procedimiento a seguir en el resto de tramos horarios de la jornada será el descrito en el artículo anterior.

5. A cualquier hora, las personas ajenas al Centro que deseen acceder a él, deberán acreditarse debidamente en conserjería y justificar el motivo de la visita. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Centro se hará responsable de los actos de la persona ajena a éste que traiga consigo.

6. En el caso de antiguo alumnado que visite el Centro, será recepcionado en la conserjería y/o administración para que sea atendido.

Salida del centro

1. En horario lectivo el alumnado menor de edad no podrá salir del Centro sin autorización expresa de la jefatura de estudios o cualquier otro miembro del equipo directivo. Para ello deberán personarse la madre, el padre o representantes legales, quienes deberán justificar el motivo de la salida por escrito.

2. Las salidas deberán quedar acreditadas en el libro de registro habilitado para ello que se encuentra en la conserjería. En dicho libro de registro deberá anotarse la persona que acompaña al alumno o la alumna, además de firmar en él. La salida la hará con persona adulta responsable que se haga cargo.

3. El alumnado mayor de edad podrá salir del centro siempre y cuando justifique su salida o traiga un justificante. El profesorado no dejará acceder al aula a los alumnos que vuelvan tras el toque de timbre.

4.- El alumnado de Bachillerato y Ciclo Formativo podrá salir del centro durante los recreos, siempre y cuando regresen puntualmente y previa autorización de sus padres y/o tutores legales.

Entradas y salidas de clase

1. Los alumnos serán puntuales en las entradas y salidas de clase, respetando el toque de timbre y las indicaciones del profesor.

2. Los alumnos de E.S.O. y CFGB Básica permanecerán en el aula en sus puestos en el intercambio de clases estando prohibida la estancia en los pasillos. Los alumnos de Bachillerato y Ciclo Formativo podrán salir al pasillo en el intercambio de clases sin dirigirse a otro aula ni hacer ruido.

3. Los alumnos saldrán del aula, si procede, cuando el profesor lo indique tras el toque del timbre en el caso de tener que dirigirse a otra aula y entrarán en la misma cuando el profesor con el que tengan clase abra lo indique, o el profesor de guardia en caso de ausencia del primero.

Si los alumnos tienen que cambiar de aula, cogerán el material correspondiente y se dirigirán al aula en la que se imparta docencia. Si van a aulas especiales (plástica, música, gimnasio...) o de desdoble la puerta de su aula de referencia deberá cerrarse. En ningún caso, los alumnos podrán entrar en otra aula que no sea la suya.

4. Durante los periodos de recreo no se podrá permanecer en el edificio. Todos los alumnos se irán al patio salvo en caso de lluvia o frío excesivo, pudiendo entonces permanecer en el interior con la autorización de cualquier miembro del Equipo Directivo.

5. En el cambio de clase los alumnos no podrán ir a la cafetería ni aseos salvo causa sobrevenida o justificada previa autorización de algún docente o miembro del Equipo Directivo.

6. Después del recreo, el alumno se dirigirá a su aula de referencia directamente utilizando el camino más corto sin correr ni obstaculizar el tránsito a otros alumnos y/o profesores.

7. Cuando falte un profesor, los alumnos deben permanecer en el aula en silencio, con la puerta abierta, hasta que llegue el profesor de guardia, quien se ocupará de ellos. Si transcurrido un tiempo, el profesor de guardia no llega, el delegado de clase acudirá a la sala de profesores a buscar al profesor de guardia o a Jefatura de Estudios para avisar de la situación.

8. Cuando el alumnado de un grupo se dirija a un aula específica, realizará el recorrido más corto para ello, evitando paseos innecesarios. Si después de la clase en aula específica o similar, al entrar o llegar a clase, se detecta algún desperfecto derivado de otro grupo que haya estado en hora anterior en el aula, deberá comunicarse de inmediato al Equipo Directivo para buscar a los responsables de ello.

9. Durante el intercambio de clase no se debe jugar, correr, dar empujones, así como cualquier tipo de comportamiento impropio.

Clases

1. Las clases se desarrollarán en el horario que cada profesor/a tiene firmado en su declaración horaria. Cualquier modificación que se haga será bajo la autorización de jefatura de estudios.

2. Los períodos lectivos vendrán marcados por el toque de timbre o fragmento musical así como el inicio y la finalización de la jornada y de recreo.

3. A las horas establecidas alumnado y profesorado entrarán en sus aulas correspondientes con la mayor puntualidad posible.

4. En caso de incomparecencia de algún profesor/a, el curso afectado deberá permanecer en su aula y seguir las indicaciones del profesor/a de guardia.

5. El delegado/a de curso, en caso de ausencia de algún profesor/a, avisará al profesor/a de guardia.

6. En caso de no comparecencia de ningún profesor de guardia, el delegado/a procederá a avisar del caso a jefatura de estudios.

7. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo.

A este respecto, el alumnado deberá prestar la debida atención a las indicaciones que sobre este particular les de el profesorado del Centro.

8. El profesorado no deberá, siempre que sea posible, expulsar a alumnos/as durante el período lectivo, estando en control de éste el comportamiento de los alumnos dentro del aula. En caso de que el comportamiento del alumno/a incurra en falta grave o muy grave, el profesor invitará al alumno/a a ir Jefatura de Estudios SIEMPRE con actividades que causen el menor perjuicio al alumno/a durante su ausencia.

9. En aquellas clases en las que el alumnado deba desplazarse a aulas específicas o las establecidas para desdobles en el Centro (tecnología, plástica, educación física, música, laboratorio, biblioteca...) lo hará de forma ordenada y silenciosa para no perturbar el desarrollo del resto de clases que se estén impartiendo.

10. Si los alumnos y alumnas deben salir del aula para desplazarse a cualquier otro espacio o fuera del centro (Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal, etc.) donde se celebra otra actividad, los alumnos deberán ir acompañados por algún profesor, quien previamente habrá ido a recogerlos.

11. El uso de servicios y lavabos durante las clases sólo podrá hacerse en casos excepcionales y con permiso del profesor/a. Para ello, el profesor debe anotar en el registro de aula las salidas al baño de cada alumno y la hora y entregar en Jefatura de Estudios el registro cada mes.

12. Los alumnos y las alumnas no podrán cambiarse del lugar que en clase tienen asignado, salvo si es con permiso expreso del profesor/a y siempre deberá registrarse en el cuadrante de puestos del aula.

13. No se podrá comer o consumir pipas, chucherías, caramelos o chicles en las clases. El hecho de hacerlo tampoco supondrá parte sancionador por parte del profesor, aunque sí se llamará la atención verbalmente y recordar el cumplimiento del deber. En caso de que el alumno/a continúe en su comportamiento de manera reiterada, el profesor sí podrá poner parte de incidencia al alumno, describiendo claramente lo sucedido.

14.- Las aulas deben estar limpias y ordenadas y para ello se hará una limpieza mensual que se registrará en el documento que se reparte a los tutores debiendo anotar cualquier incidencia o desperfecto y comunicarlo a Jefatura de Estudios.

Recreo

1. Una vez que suene el timbre que comunica el inicio del recreo y el profesor/a autorice el desalojo de las aulas, éste se hará con celeridad, abandonando las mismas y los pasillos para dirigirse al patio.

2. Ningún alumno, de ningún nivel, podrá permanecer en las aulas durante el recreo. Tan sólo bajo la tutela de un profesor podrán hacerlo. Ningún profesor autorizará de manera unilateral la permanencia de alumnos en las aulas.

3. Los envoltorios de bocadillos, golosinas, latas y demás sobras se depositarán en las papeleras y cubos que, para tal efecto, se encuentran situados en el patio y pasillos del Centro. El profesorado de guardia de recreo corregirá la conducta

contraria del alumnado en caso de que éste haga un mal uso de las papeleras y los cubos.

4. Quedan totalmente prohibidos los juegos de carácter violento. Cualquier incidencia que ocurra se comunicará al profesorado de guardia que, a su vez, tomará las medidas oportunas de acuerdo con las normas de convivencia del Centro.

5. Los alumnos y las alumnas se dirigirán, con orden y prontitud, a sus respectivas aulas una vez que suene el toque de fin de recreo.

6. Los profesores de guardia acudirán a los puestos designados a la mayor brevedad posible, cumpliendo con el trabajo a desempeñar.

Horas de guardia

1. Las horas de guardia se cubrirán con el principal objetivo de mantener el orden y el buen funcionamiento del Centro. El profesorado del Centro que registre una ausencia, cuando esta sea programada, deberá haber proporcionado previamente al profesorado de guardia tareas o material de trabajo. Para ello, el profesorado utilizará la carpeta situada para tal efecto en la sala de profesorado, siendo el lugar donde posteriormente el profesorado deberá devolver las actividades, una vez realizadas las mismas o dejarlas en el casillero personal del docente.

2. Los alumnos y las alumnas deberán permanecer en sus respectivas aulas acompañados siempre por el profesor/a de guardia.

3. En el caso de que hubiese más ausencias que profesores de guardia se podrán unir dos grupos siempre y cuando el número de alumnos lo permitiera. En cualquier caso será jefatura de estudios quien organice los cuadrantes pertinentes para optimizar los recursos humanos que permitan la atención de la totalidad de alumnos sin profesorado.

4. Cuando el profesor/a de guardia sea el que imparta materias de plástica, música, educación física y tecnología podrá utilizar su aula específica, si estuviera libre y cuando Jefatura de Estudios lo autorice.

5. Bajo ningún concepto el alumnado podrá permanecer solo. En caso de ausencias no programadas los alumnos podrán realizar las tareas de otras asignaturas que les hayan sido encomendadas en clases anteriores. Podrán también realizar tareas de estudios. Los profesores de guardia no podrán autorizar la utilización de ordenadores ni otros dispositivos móviles para juegos o cualquier otra actividad lúdica.

6. Con carácter excepcional, si durante el desarrollo de las clases es expulsado algún alumno/a, el alumno/a deberá de dirigirse con actividades para Jefatura de Estudios.

7. Durante las horas de guardia bajo ningún concepto el profesorado se ausentará del Centro y deberá permanecer en la sala de profesores.

8. En las guardias de recreo el profesorado deberá atender al alumnado en el patio desde el toque de salida hasta el toque de inicio de la siguiente clase y vigilará que no haya alumnos y alumnas en las aulas, servicios y pasillos.

9. Las guardias de recreo se cubrirán con un mínimo de dos profesores organizados de la siguiente forma: uno se dirigirá al patio, y otro supervisará los pasillos y aulas para comprobar que estos estén desalojados. Con carácter excepcional, en caso de lluvia y/o frío intenso, Dirección o Jefatura de Estudios podrá autorizar la estancia en pasillos y/o aulas si fuera necesario.

10. Habrá tantos profesores de guardia como sea posible, dependiendo este hecho de los recursos humanos disponibles. Se intentará, de todos modos, atender el servicio de la forma más adecuada posible.

Espacios, recursos, materiales y conservación

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán respetar y colaborar en la conservación de los espacios, recursos e instalaciones del Centro.

2. Tanto el cuidado de normas higiénicas en el Centro, como la conservación de material, instalaciones de uso cotidiano son fundamentales para el funcionamiento del mismo. En caso de que esto no se cumpliera, los desperfectos serán subsanados económicamente por los responsables de los mismos, se determinará si estos actos constituyen una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro y se pondrá en conocimiento de la Comisión de Convivencia.

3. Los desperfectos producidos por el desgaste normal o por accidente fortuito serán subsanados económicamente por el Centro o por Organismos Superiores si su reparación así lo requiere.

4. Los desperfectos causados intencionadamente, por abuso, negligencia o vandalismo, serán subsanados económicamente por el causante del daño.

5. Los alumnos/as que sustrajeran bienes del Centro o de los miembros de la Comunidad Educativa deberán restituirlos y, si esto no fuera posible, el importe económico equivalente y se determinará la gravedad del hecho, y si éste constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro. En todo caso,

madres, padres o representantes legales de los alumnos y las alumnas serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

6. Cuando se detecte en un grupo actos de vandalismo y sea imposible determinar las autoría y responsabilidades individuales, jefatura de estudios, previo informe al profesor/a tutor/a, podrá imponer la sanción colectiva de reparar económicamente el daño causado.

Aulas

1. Las aulas deben de hallarse convenientemente dotadas y bien acondicionadas. El alumnado no deberá manchar o deteriorar las paredes y mobiliario, así como escribir sobre mesas, puertas, sillas o paredes y el equipamiento informático del Centro.

2. Las mesas y las sillas se dejarán colocadas en orden después de cada clase y se apagarán las luces y los equipos informáticos. Los dispositivos portátiles deberán guardarse en los armarios quedándose correctamente enchufados.

3. En caso de que aparezcan desperfectos por el uso, el desgaste normal del mobiliario o un accidente fortuito se notificará a Jefatura de estudios o Secretaría.

4. Las aulas específicas (laboratorios, música, plástica, tecnología y gimnasio) se dedicarán a uso exclusivo de esa materia, siempre que la organización del centro lo permita. Otro uso excepcional se ha de notificar, con antelación, a los respectivos jefes/as de departamento y a la jefatura de estudios, y deberá ser autorizado.

5. Utilización del laboratorio, aula de tecnología y talleres:

- Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y material.
- El profesorado adoptará las medidas preventivas idóneas para impartir sus clases con plena seguridad.
- Los productos inflamables, tóxicos y herramientas peligrosas se instalarán en armarios protegidos o en zonas que no ocasionen ningún tipo de problema.
- El alumnado no cogerá ningún producto químico o herramienta eléctrica sin que sea proporcionado por el profesor/a.
- Existirá un botiquín y deberá estar situado a cierta altura para evitar accidentes.
- En estas aulas estarán expuestas las normas específicas de seguridad que se pondrán en conocimiento del alumnado al inicio del curso escolar.

- En caso de ser necesaria la utilización del material específico de estas aulas se solicitará autorización a los respectivos jefes o jefas de departamento.

Recursos TICs

1. Todo el equipamiento informático del centro debe permanecer en todo momento en perfecto estado.
2. Los ordenadores portátiles que están instalados y asegurados en las aulas serán de uso de los alumnos que están en ellas, por lo que deberán velar por su cuidado.
3. Los equipos de alumnos deberán apagarse una vez los alumnos hayan finalizado de utilizarlos en un período lectivo determinado.
4. Los equipos de profesores instalados en las aulas se encenderán en el primer período lectivo y se apagarán en el último. En las clases intermedias los profesores cerrarán la sesión, pero no los apagarán.
5. La instalación de programas específicos correrá a cargo del técnico informático del centro o Docente Impulsor de Nuevas Tecnologías (ITED).
6. Se velará por el correcto uso de los equipos de la sala de profesores.
7. Se procurará por todos los medios hacer buen uso de las impresoras instaladas en la sala de profesores, evitando el malgasto de papel.
8. Las incidencias informáticas se harán constar mediante mensajería Rayuela al técnico informático.
9. Queda totalmente prohibido la apertura de armarios informáticas de las aulas y los pasillos por parte de alumnos y personal no autorizado. Sólo el personal autorizado podrá hacerlo.
10. Los profesores velarán por el correcto uso por parte de los alumnos de los equipos informáticos en las aulas.
11. Las tablets con los que la biblioteca está dotada son responsabilidad del encargado/a de la misma y de los profesores al cargo de los programas que se desarrollen en la misma.
12. Los equipos cedidos a los profesores serán de la total responsabilidad individual de cada uno de los docentes, siendo el centro ajeno del mal uso y daños infringidos a los mismos

13. Cualquier daño ocasionado a cualquier equipo informático, ya sea de alumno o de profesor, deberá ser abonado por la persona a la que le fue cedido o autorizado su uso.

14. Los equipos de alumnos permanecerán en el centro para su uso en las instalaciones. No se cederán equipos para llevarlos a casa salvo en el caso de alumnado que carezca de ellos, previa autorización paterna y solicitud en la que se hace responsable del material. Una vez finalizado el curso escolar los alumnos devolverán al centro material cedido.

15. Cualquier modificación en alguno de los componentes o daño intencionado será considerada como conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia.

16. La suplantación de la personalidad en el acceso a un equipo será considerada como conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia.

Normas sobre la utilización de dispositivos móviles

1. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles, aparatos sonoros, ópticos o electrónicos de cualquier tipo durante el desarrollo de la actividad docente, incluso durante los recreos, que deberán estar apagados. Para ello, las familias y/o tutores legales deberán firmar una circular para que sean concededores de esta norma. Se anexa esta circular al final de este documento. El dispositivo móvil podrá utilizarse con uso pedagógico siempre y cuando el docente pida autorización a Dirección en el anexo III y previo aviso a las familias para que el alumnado pueda traerse el móvil el día en cuestión a clase.

2. En cuanto a la prohibición de uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos se hace una excepción si estos se utilizan con fines didácticos, bajo la supervisión y autorización del profesorado y previa comunicación a la Dirección del centro quien decidirá si autorizar su uso o no. El profesorado deberá solicitar el uso de dispositivos móviles por escrito en la solicitud que le facilitará Jefatura de Estudios o Dirección.

3. Si el alumno/a utilizará el teléfono móvil u otros aparatos electrónicos para otro fin distinto al encomendado por el profesor/a sería considerado como conducta GRAVEMENTE PERJUDICIAL a las normas de convivencia. Si además su uso pudiera atentar contra los derechos de los menores y del personal del Centro se consideraría la apertura de un expediente disciplinario.

4. El profesorado tendrá la potestad de confiscar uno de los mencionados aparatos electrónicos, en cuyo caso será entregado a jefatura de estudios, que decidirá

devolverlo al final de la jornada o hacerlo cuando acudan los representantes legales del alumno/a al que se le haya retirado.

5. En caso de que un alumno o alumna se niegue a entregar el móvil, dicha conducta podrá conllevar una sanción grave o muy grave, puesto que estaría incumpliendo de manera manifiesta una medida correctiva impuesta.

6. El Centro dispone de sistemas de filtrado en Internet, procurando de manera efectiva que se bloqueen, zonifiquen o discriminen contenidos inapropiados para los menores de edad. Se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

- Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.

- Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.

- Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas. Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.

- Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

7. Se informará a los menores de las reglas de seguridad y protección, dirigidas a preservar los derechos del alumnado a la intimidad y a la confidencialidad. Para ello se desarrollarán actividades relacionadas con este punto en las horas de tutoría lectivas que quedarán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial.

8. Cuando se formalice la matrícula del alumnado, se solicitará a las madres, padres o representantes legales, que firmen un consentimiento para poder divulgar algún dato de carácter personal o la imagen de los menores en el desarrollo de actividades programadas en el Centro.

Pasillos, escaleras y aseos

1. El profesorado de guardia vigilarán que durante las horas de clase no existan ruidos, voces, carreras, etc., que puedan perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes.

2. Durante el horario lectivo, ningún alumno/a podrá permanecer en los pasillos sin permiso o causa justificada.

3. Los pasillos, escaleras y servicios son lugares de tránsito. La permanencia en ellos debe ser breve, con el mayor orden posible y la compostura adecuada; se evitarán carreras, juegos, el uso de instrumentos sonoros o luminosos que perturben el normal desarrollo de las actividades o que perjudiquen el trabajo ordinario en las estancias adyacentes.

4. Los alumnos y las alumnas no usarán los servicios de aseo durante las clases, a no ser de forma excepcional y con permiso del profesorado.

Sala de profesores

1. Es de uso exclusivo del profesorado y no servirá como aula de exámenes o actividades con el alumnado, ni siquiera con la presencia del profesor/a.

2. El profesorado tiene asignado un casillero individual, por lo tanto, el material personal, de trabajo y del alumnado deberá ubicarse sólo y exclusivamente en él.

3. Es responsabilidad de todos la limpieza y el orden de la misma, en aras al respeto y consideración hacia el colectivo, por tratarse de un espacio compartido.

4. Bajo ningún concepto, personal ajeno, incluido el alumnado, accederá a la sala de profesorado. De ser requeridos por algún profesor/a será atendido en la puerta.

5. No pueden enviarse a alumnos a recoger material que un profesor determinado haya dejado olvidado.

6. Toda la información general, sindical, interna y de relación con las familias será expuesta en el tablón de anuncios que, al efecto, se encuentra en la misma.

Biblioteca

1. La biblioteca es un lugar de estudio, para la búsqueda de información y de ocio, por lo que se deberá guardar en ella el silencio y la compostura necesarios. No se podrá comer ni beber.

2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán respetar y colaborar en la conservación de los recursos y materiales de la biblioteca. Las medidas correctivas a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales a las normas de convivencia serán igualmente aplicables en este espacio o recurso del Centro.

3. La Biblioteca escolar estará en todo momento a disposición de todos los miembros de la Comunidad educativa. Esta dependencia, además de para las actividades lógicas que supone su uso, se podrá utilizar como lugar de reunión, para charlas, conferencias, audiciones, visionado de proyecciones y otras actividades académicas.

4. Jefatura de estudios, en coordinación con el profesorado responsable de la Biblioteca escolar, serán los encargados de la coordinación y gestión de las actividades que se vayan a desarrollar.

5. La biblioteca permanecerá abierta, además de en el recreo, en cualquier período lectivo en el que haya asignado algún profesor responsable de la misma en dicho espacio.

6. El profesor/a responsable de Biblioteca en cada período mantendrá el orden en ella, registrará el movimiento de libros que se produjera en la misma, tanto para la consulta en sala como los de préstamo, ordenará en su lugar los que hayan sido devueltos y vigilará que todo ha quedado en orden antes de marcharse.

7. El profesorado encargado de Biblioteca gestionará la utilización de los ordenadores. En el caso de que varios alumnos/as quieran disponer de ellos para un mismo fin, se dará turno por orden de llegada, sin que haya más de un alumno o alumna por ordenador.

8. El proceso de gestión de préstamo de libros y/o materiales de la Biblioteca queda establecido específicamente en el documento que regula la utilización de este espacio.

9. Los departamentos podrán hacer uso del servicio de préstamo por el tiempo necesario para su consulta, haciéndolo constar en la correspondiente ficha de préstamo. Todos los ejemplares retirados en préstamo por los departamentos deben ser devueltos al finalizar el curso académico.

10. El material en préstamo que sea deteriorado o no devuelto deberá ser abonado o repuesto con otro ejemplar en perfecto estado.

11. Para cualquier otra cuestión relacionada con el uso de la Biblioteca o el material en ella deberá consultarse la documentación existente a ese respecto.

Gimnasio y pistas deportivas

1. Las instalaciones deportivas del Centro (gimnasio y pistas deportivas) serán utilizadas para impartir las clases de educación física. Para cualquier otro uso será necesaria la autorización de la jefatura del departamento de educación física y ponerlo en conocimiento de jefatura de estudios.

2. Previo al inicio del curso académico se comprobará la adecuación y estado de las instalaciones y del material deportivo disponible.
3. El material deportivo será utilizado exclusivamente en las clases de educación física, salvo que la jefatura del departamento autorice su uso para otras actividades del Centro.
4. Periódicamente, el profesorado de educación física, revisará el estado del material deportivo procediendo a su reparación o sustitución según el caso.
5. El profesorado de educación física se asegurará que las porterías estén fijas y que los postes de las canastas, cuando se juegue, estén protegidos. En caso de desperfecto se informará a la mayor brevedad posible a jefatura de estudios o dirección.
6. No se permitirá el uso de las zonas deportivas sin que exista vigilancia del profesorado del departamento de educación física.
7. Durante la realización de actividades físicas el profesor/a no se ausentará y, si tiene que hacerlo, obligatoriamente suspenderá toda actividad.
8. No se realizarán ejercicios en piso o pavimento mojado o resbaladizo.
9. Se solicitará a los representantes legales del alumnado que cumplimenten un cuestionario médico de sus hijos/as para prevenir cualquier problema durante la realización de actividades físicas. En el caso de presentar alguna patología, el alumno o alumna deberá presentar un informe médico que acredite su imposibilidad de realizar las prácticas de la materia.
10. No se debe mandar ni permitir que el alumnado trepe a los árboles o salir del recinto para recuperar balones.

Estacionamiento de vehículos

1. El aparcamiento de coches y motos estará reservado para los trabajadores y trabajadoras del Centro. Se permitirá el aparcamiento dentro del recinto en las zonas adecuadas para tal fin, cuidando de no bloquear la entrada al recinto.
2. Las bicicletas permanecerán estacionadas en el aparcamiento habilitado para ellas y no podrán circular por ninguna de las dependencias del Centro.
3. Los alumnos que utilicen moto o bicicleta para llegar al centro deberán solicitar autorización a la dirección para poder aparcar dentro del centro. Si la solicitud

tuviera respuesta afirmativa, se deberá aparcar en la zona indicada y que no perjudique el estacionamiento del personal del centro.

Secretaría del centro

1. El horario de apertura al público de la ventanilla de la secretaría del Centro será de 9:00 a 14:00.
2. Tendrá permitido el acceso a la secretaría toda aquella persona que necesite de sus servicios para cualquier tipo de gestión.
3. El alumnado no podrá acceder a la secretaría del Centro para utilizar el teléfono.

Conserjería

1. Las zonas de conserjerías serán accesibles solamente a los conserjes.
2. Cualquier gestión a realizar se hará a través de ventanilla.
3. El servicio de reprografía estará abierto durante toda la jornada escolar.
4. El material a fotocopiar se realizará con la mayor antelación posible, para así no saturar el servicio. Se puede enviar el material a fotocopiar por correo electrónico a la dirección: dptoscl.ies.valdelacalzada@educarex.es siempre con suficiente antelación.
5. El precio de las fotocopias de uso personal será fijado por la secretaría del centro.
6. Para el alumnado, el horario de reprografía será el del recreo, sin perjuicio de que lo puedan hacer en otro momento de la jornada con la autorización de algún profesor/a.
7. Tendrán prioridad las fotocopias para exámenes, aunque, en la medida de lo posible, se harán con previsión.
8. Los trabajos, para evitar problemas de espera, se deberán entregar con antelación en la conserjería y recogerlos posteriormente.
9. Los trabajos de reprografía los realizarán siempre los ordenanzas.
10. Los alumnos podrán utilizar el teléfono de conserjería para llamar a sus familias en caso de estar enfermos.

Despachos de jefatura de estudios, secretaría y dirección

1. Los despachos son de uso prioritario para tareas de jefatura, secretaría y dirección.
2. Podrán entrar en ellos tanto profesores como alumnos que tengan que realizar cualquier tipo de consulta.
3. Jefatura de estudios, secretaría y dirección decidirán si en ocasiones puntuales, y debido al tratamiento de ciertos temas, profesores y alumnos tienen limitado su acceso.
4. El despacho de dirección queda habilitado como zona de reuniones previa solicitud al director.
5. El despacho de dirección, previa petición y si el momento lo permite, podrá utilizarse como sala de recepción de visita de padres.

Uso de las instalaciones del centro fuera del horario lectivo

1. La utilización de las instalaciones deportivas y demás instalaciones de que dispone el Centro fuera del horario escolar, deberá ser autorizada por la dirección del centro o, en su defecto por jefatura de estudios o secretaría, previa solicitud de personas y organismos interesados. En dicha solicitud deberá constar persona u organismo que las solicita, número de asistentes, nombre y apellidos de los mismos, los motivos, actividades a realizar, encargado del grupo y responsable del uso de las instalaciones.

CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Las conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro así como las medidas correctoras y los expedientes sancionadores se rigen según el Decreto 50/2007.

1 Conductas contrarias a las normas de convivencia Art. 37.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por el Centro conforme a las prescripciones de este decreto y, en todo caso, las siguientes:

- a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros o el ejercicio de la actividad docente.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) Cualquier acto de incorrección y de desconsideración hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

En general se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia, entre otras, las siguientes:

- a) Faltas injustificadas de asistencia a clase. Serán consideradas como tales las que no sean excusadas por escrito por el alumno o por sus representantes legales si este es menor de edad.

b) Faltas injustificadas de puntualidad. Se considera falta de puntualidad cuando un alumno se incorpore a cualquiera de las clases del día una vez dada la señal de comienzo. Cada 5 retrasos a clase serán computados como un parte de incidencia.

c) La falta de asistencia a clase por el desarrollo de una actividad extraescolar en la que el alumno no participe. Se tendrá en cuenta de forma especial, las faltas de asistencia no justificadas en días como: vuelta de vacaciones, días antes de vacaciones, días en los que hay excursión pero el alumno no ha asistido, días que se van o vuelven de una excursión y pudiendo venir a clase no asisten, y otros días especiales (día del centro, Semana Cultural ...). Además de ser contabilizadas como faltas injustificadas, los alumnos podrán ser sancionados. En caso de ser faltas justificadas, podrán hacer uso del procedimiento habitual: justificante médico o del tutor(es) legal(es).

d) Abandonarse en cuanto a la limpieza e higiene personal.

e) Venir al centro con vestimenta poco adecuada. Ningún miembro de la comunidad escolar podrá tener cubierta la cabeza en el aula ni en ninguna otra dependencia del centro, a excepción de aquellos casos que estén motivados por problemas de salud.

f) No contribuir de manera intencionada a la limpieza del centro: tirar papeles, latas, desperdicios, bolsas, etc. al suelo; tirar tizas y borradores en clase; ensuciar suelos, paredes y mobiliario del centro.

g) Conductas que alteren el desarrollo de las clases (hablar, comer, hacer ruidos, levantarse sin permiso, posturas inadecuadas, etc.).

h) Conductas que alteren el desarrollo ordinario en el centro (obstaculizar los accesos, no respetar el plazo de entregas de libros o material, etc.).

i) La permanencia en lugares no permitidos (pasillos, escaleras, despachos, departamentos). Asimismo será falta leve la permanencia en pasillos de aulas, talleres y laboratorios durante los recreos o en el cambio de clase.

j) Conductas impropias de un centro educativo (juegos prohibidos, lenguaje grosero, posturas irrespetuosas, muestras efusivas de afecto entre los alumnos).

k) La falta de colaboración sistemática en las actividades de clase, así como el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. Esta falta de colaboración se concreta en las siguientes actitudes:

- No traer reiteradamente el material a clase.

- La pasividad en las actividades propias de cada materia o en las del centro, que sean de obligada participación.

- Realizar tareas en clase de una materia distinta a la que se está impartiendo. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar a los demás compañeros y compañeras del grupo o del centro.

- Venir sin las tareas hechas de casa. Si esto sucede más de 3 veces, el alumno/a podrá tener un parte de incidencia.

l) Escribir o arrancar cualquier comunicación de un tablón de anuncios.

m) Producir incidencias leves en el material informático (desenchufar el ordenador, descolocar el teclado, etc.) o en las dependencias del centro y otros materiales del centro como: libros de texto de préstamo y materiales de la biblioteca.

n) Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, producidos de manera accidental o intencionadamente.

o) El uso del móvil o de cualquier aparato electrónico en el aula o cualquier otra dependencia del centro, sin el permiso del profesor o profesora.

MEDIDAS CORRECTORAS Y EDUCATIVAS

Decreto 50/2007. Artículo 38. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta determinada en el artículo 37.1.a) del Decreto 50/2007 se pondrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. Para la aplicación de esta medida deberán concurrir los requisitos siguientes:

a) El Centro deberá prevenir la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse por escrito de manera inmediata al Jefe de Estudios y al tutor en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor deberá informar de ello a los representantes legales del alumno o de la alumna.

2. Por las conductas previstas en el artículo 37.1 del Decreto, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercebimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos.

d) Cambio de grupo de alumnos o alumnas por un plazo máximo de una semana.

e) Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

g) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de la potestad prevista en el artículo 49.2 d) del presente Decreto.

Artículo 39. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 38.1 del presente Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2, del artículo 38 de este Decreto:

a) Para las previstas en la letra f) y g), la Dirección del Centro.

b) Para las previstas en la letra c), d) y e) la Jefatura de Estudios.

c) Para las previstas en el apartado a) y b) los profesores y profesoras del Centro, oído el alumno o alumna, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.

3. El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar ante el Director una reclamación en el plazo de dos días lectivos contra las correcciones impuestas, que cuando se correspondan con las determinadas con las letras f) y g) del artículo 38 habrán de presentarse ante el Consejo Escolar. Contra la resolución de la reclamación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro Según art. 40 del Decreto 50/2007 son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:

- 1) La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- 4) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tiene un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- 5) Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 7) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- 8) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 9) El uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa.
- 10) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 11) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director/a considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Algunos casos concretos en nuestro ROF, además de lo anterior:

1. Insultos u ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos.
3. Los daños graves, ocasionados de forma intencionada a las instalaciones, material del centro o al del cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. El robo o hurto de material del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Los actos colectivos injustificados (huelgas, alborotos) y faltas masivas a las centro.
6. Tenencia y consumo de sustancia tóxicas.
7. Fumar dentro del recinto escolar.
8. Las agresiones físicas realizadas con intencionalidad o de manera imprudente que causen daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. El uso indebido de cualquier aparato electrónico (móvil, mp3, etc.) en el centro con intención de causar daño moral o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las conductas individuales o colectivas de carácter intimidatorio o agresivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente a los alumnos menores, acnees o nuevos en el centro.
11. La salida del recinto escolar sin autorización expresa de los padres o jefatura de estudios
12. Ausentarse del aula sin la autorización del profesor o profesora de la materia o del profesor o profesora de guardia.
13. Acumulación de 3 conductas contrarias a la convivencia en el centro y comportamiento disruptivo reiterado.

MEDIDAS CORRECTORAS Y EDUCATIVAS

Artículo 41. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia previstas en el artículo 40 del Decreto que se menciona en este apartado, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.

f) Cambio de Centro docente.

2. Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna. De esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la corrección prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro docente.

4. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de la potestad prevista en el artículo 49.2 d) del presente Decreto.

Artículo 42. Órgano competente para imponer las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer las correcciones previstas en el artículo 41 de este Decreto el Director del Centro, que informará al Consejo Escolar.

2. Para imponer la corrección prevista en la letra f) del apartado 1, del artículo 41, será preceptiva la autorización previa de la Dirección Provincial de Educación.

3. Frente a las correcciones impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales, los padres, madres o representantes legales podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación ante el Consejo Escolar. Contra la resolución de la reclamación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

Circunstancias atenuantes

Como indica el Artículo 35 del Decreto 50/2007, a efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

Circunstancias agravantes

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros o compañeras, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al Centro o los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) La acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Conductas corregibles

Por otro lado, y en cumplimiento de lo indicado en el Art. 36 del citado Decreto, el de conductas corregibles son:

1. Se corregirán, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizadas por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares y durante la utilización de los servicios educativos complementarios de transporte escolar.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos y de las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otras Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

A. Inicio del procedimiento. El Director acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de cinco días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta a corregir, siempre que lo considere oportuno y para ello consultará a la comisión de convivencia. Además con carácter previo podrá acordar la apertura de un periodo de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

B. Medidas provisionales. La Directora, por propia iniciativa o a propuesta, en su caso del instructor, podrá adoptar como medida provisional el cambio temporal de grupo o la suspensión del derecho de asistencia al Centro o determinadas clases o actividades por un periodo que no será superior a 5 días (Art. 45 Decreto 50/2.007)

C. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del Centro designado por la Directora.

2. La Directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se imputan, así como el nombre del Instructor, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. La Directora comunicará al Servicio de Inspección el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el Instructor pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus representantes legales, comunicándose la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

5. El plazo de instrucción del expediente no puede exceder de siete días.

D. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del Instructor o de la Instructora, el/la directora/a dictará resolución del procedimiento.

2. La resolución contempla al menos los siguientes extremos:

a) Hechos probados.

b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

c) Corrección aplicable.

d) Fecha de efectos de la corrección, que podrá referirse al curso siguiente si el alumno o alumna continúa matriculado en el Centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.

3. La Directora notificará al alumno o alumna y a sus representantes legales la Resolución adoptada en el plazo de dos días y la remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

A. **Ámbito de aplicación.** El procedimiento a que se refiere esta sección será de aplicación para corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: agresión física, injurias, ofensas, actuaciones perjudiciales para la salud, vejaciones y humillaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa, más concretamente desarrollado en el artículo 40.1 letras a), b), c), d) y e) del Decreto 50/2.007, en los que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y normas de convivencia de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. **Incoación del procedimiento.** Cuando la Dirección tenga conocimiento de una de las conductas a que se refiere el artículo anterior, dará audiencia al alumno asistido por el profesor o profesor tutor, que habrá recabado información sobre los hechos.

De la reunión se dará cuenta inmediata a los padres, madres o representantes legales, en su caso.

C. Alegaciones. En el plazo de tres días, el alumno o la alumna o sus representantes legales expresarán por escrito los fundamentos de su defensa, debiendo registrar el mismo en los servicios administrativos del centro. Transcurrido el plazo sin las correspondientes alegaciones se seguirán los trámites hasta dictar la oportuna resolución.

D. Resolución. Al día siguiente a la recepción en el centro del escrito de alegaciones, en su caso, el Director resolverá respecto de la corrección que se deba imponer, una vez consultada la comisión de convivencia. La resolución contendrá, además de la medida correctiva, una sucinta descripción de los hechos y deberá ser notificada al alumno y a los padres o representantes legales. Dicha resolución será comunicada al Servicio de Inspección. EL DESARROLLO ADECUADO DE ESTE PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASO DE CONFLICTOS GRAVES, PUBLICADO COMO ANEXO V, EN EL PLAN REGIONAL DE LA CONVIVENCIA EN EXTREMADURA.

PROCEDIMIENTO CONCILIADO .

A. Condiciones para la terminación conciliada de un conflicto. Podrá alcanzarse la terminación conciliada un conflicto de convivencia cuando concurren en el alumno infractor las siguientes circunstancias:

a) Que reconozca la falta cometida o el daño causado.

b) Que se disculpe ante el perjudicado, si lo hubiere.

c) Que se comprometa a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.

d) Que se solicite explícitamente por el alumno o sus representantes legales, siempre que el afectado, en su caso, no se oponga a la tramitación conciliada del procedimiento. Deberá quedar constancia en la resolución del procedimiento de la aceptación de las referidas condiciones por parte el alumno o alumna, o de sus padres o representantes legales si es menor de edad, así como de la conformidad con la sanción fijada y asumida en la conciliación.

B. Supuestos excluidos. Queda excluida la solución conciliada de conflictos de convivencia en los siguientes supuestos: Plan de Convivencia.

a) Cuando, a propuesta del instructor, la Directora aprecie motivadamente que en la acción infractora concurren hechos de especial y notoria gravedad.

b) Cuando los padres o los representantes legales, en su caso, no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

c) Cuando se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento en el mismo curso escolar, respecto del alumno o alumna en cuestión.

C. Las actuaciones de mediación. El instructor y el mediador o mediadores. El instructor tendrá las siguientes funciones cuando intervenga en la tramitación conciliadora de una situación de conflicto:

a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del alumno en su comisión.

b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición por causa de un conflicto de convivencia.

c) Proponer a la Dirección el archivo de lo actuado, si con las averiguaciones realizadas estima que no existe acción sancionable.

d) Proponer a la Dirección la sanción aplicable y las medidas reparadoras pertinentes, previamente acordadas con el alumno, con la intervención del mediador o mediadores, en su caso.

e) Asistir al mediador o mediadores, y prestarles todo el apoyo que precise.

f) El Instructor supervisará siempre la conciliación del conflicto velando especialmente por que, en todo caso, se respeten las necesarias garantías de imparcialidad, diligencia, tratamiento educativo y confidencialidad. La Educadora Social actuará como mediadora, siempre y cuando no haya circunstancias que lo desaconsejen. Podrá haber más de un mediador o sustituir a la educadora social, si así lo considera la Comisión de Convivencia.

Son funciones del Mediador o Mediadora en este procedimiento:

a) Intervenir en el proceso de mediación cuando el procedimiento elegido sea el regulado en el presente reglamento.

b) Ayudar a las partes a que comprendan cuáles son sus intereses, necesidades y aspiraciones para llegar a su entendimiento.

c) Auxiliarse en su función mediadora de otros miembros de la comunidad educativa que hayan intervenido en casos de solución conciliada.

d) Realizar el seguimiento del alumno o alumna corregido para informar al Consejo Escolar, a través del Instructor, de la eficacia de las medidas adoptadas.

e) Ayudar con estrategias pedagógicas para el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

D. Iniciación del procedimiento. Una vez iniciado un expediente disciplinario, la Directora del Centro incluirá en la comunicación de la apertura del procedimiento la posibilidad que asiste al alumnado o a sus padres o representantes legales de acogerse a la tramitación conciliada, con expresión de las condiciones prevista para su terminación u optar por la tramitación ordinaria. El alumno o alumna, sus padres o representantes legales comunicará a opción elegida en el plazo de los dos días lectivos siguientes a la notificación, personándose en el centro a fin de que quede constancia documental. De no comunicarse a la Dirección del Centro la opción elegida, se aplicará el procedimiento correspondiente del presente Decreto. Cuando se opte por el procedimiento conciliado, la Directora convocará al Instructor y al Mediador o Mediadora, en su caso, para, junto con los interesados, estudiar los hechos y desarrollar el procedimiento. Esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

E. Desarrollo de la conciliación. Reunidos el Instructor y el Mediador o Mediadores, en su caso, con las partes interesadas, aquél leerá la descripción de los hechos que son objeto del procedimiento y recordará a las partes que se está ante un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que, de la misma manera, acatará el acuerdo que del acto se derive. Asimismo, se advertirá al alumno o alumna, a sus padres o a sus representantes legales que las declaraciones realizadas formarán parte del expediente disciplinario correspondiente en el supuesto de no alcanzarse la conciliación. Tras esta lectura el Instructor dará la palabra a las personas convocadas que describirán los hechos. A continuación, se concederá al alumno y a sus padres o a sus representantes legales, la posibilidad de alegar cuanto estimen conveniente. El Mediador, en su caso, intervendrá de manera activa procurando encauzar conciliadamente el conflicto con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes. La aceptación de las disculpas por parte de los perjudicados será tenida en cuenta a la hora de determinar el grado de la corrección, sin que la no aceptación conlleve la exclusión o paralización de la terminación conciliada.

Finalizadas las intervenciones, el instructor precisará el tipo de conducta en función de los hechos comprobados y del nivel de responsabilidad del discente, y la corrección aplicable que podría corresponder en razón de las circunstancias concurrentes. El Instructor, valoradas las declaraciones efectuadas, las circunstancias de la conducta, las condiciones del alumno o alumna y, en su caso, la aceptación de las disculpas por el ofendido, propondrá el cumplimiento de una

corrección concreta de las previstas en el presente Reglamento. Las medidas correctoras acordadas no podrán agravar la situación que pudiera corresponder al alumno o alumna de no haberse tramitado la solución del conflicto mediante el procedimiento conciliado. Aceptada por el alumno o alumna, en su caso, por sus representantes legales, la medida correctora y los medios para su realización, estos extremos se consignarán por escrito, finalizando el procedimiento una vez remitido el mismo a las partes. De no haber acuerdo, se continuará el expediente por el procedimiento correspondiente de los contenidos en el presente Decreto con el cómputo de los plazos en ellos establecidos. El procedimiento disciplinario conciliado se tramitará en el plazo máximo de quince días lectivos contados desde el momento en que el alumno o alumna, sus padres o sus representantes legales acepten fehacientemente esta forma de solución del conflicto. La incoación del expediente se comunicará al Servicio de Inspección, al que se tendrá informado del desarrollo del procedimiento.

4. Eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad.

Eximentes:

1. Enfermedades que supongan alteraciones de la conducta, dictaminadas por un especialista.

Atenuantes:

1. Reconocimiento de la falta. Cuando el alumno reconozca su falta ante el profesor, el tutor o algún miembro del Equipo Directivo asumiendo su responsabilidad.

2. Inmadurez. Se considerará este atenuante sobre todo en alumnos menores de 14 años y excepcionalmente en el resto de los alumnos.

3. Falta de intencionalidad. Cuando el alumno cometa la falta sin intención de causarla (sobre todo se tendrá en cuenta en faltas de daños materiales).

Agravantes:

1. Intencionalidad.

2. Reincidencia. Se considerará este agravante cuando se cometa la misma falta una segunda o más veces.

3. Madurez. Esta característica se presume en los alumnos de Bachillerato. Plan de Convivencia.

4. Colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo. 5. Alarma social. Este agravante se considerará cuando la falta suscite alarma en el resto del alumnado.

5. Ámbito de aplicación. Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos:

1. En el recinto escolar.

2. Durante el trayecto recorrido por el transporte escolar.

3. Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

4. En las actuaciones que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad educativa.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia del Centro depende del consejo Escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo. Composición. La comisión de Convivencia del Centro del IES María Josefa Baráinca estará constituida al menos por el Director/a, el Jefe/a de Estudios, un padre o madre de alumno/a, educador/a social, un profesor/a y un alumno/a, elegidos entre los representantes del Consejo Escolar.

Competencias.

a. Mediar en los conflictos originados por conductas graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.

b. Estudiar junto a la Dirección los casos graves y gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y asesorar al Equipo Directivo en las medidas correctoras a adoptar en cada caso.

c. Proponer actividades para que sean incluidas en el Plan de Convivencia.

d. Ser informada de las actividades del Plan de Convivencia a realizar y participar en la toma de decisiones sobre su desarrollo.

e. Evaluar aquellas actividades que figuren en el Plan de Convivencia. Plan de Convivencia.

f. Ser informada mensualmente por Jefatura de Estudios de los casos en los que los alumnos han sido corregidos por observar conductas contrarias a las Normas de Convivencia.

Periodicidad de reuniones. Se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión. La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia. Información de las decisiones. Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrá ser conocida por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de los comunicados que aquella realice, que se colocarán en el tablón de anuncios puesto a disposición de la Comisión y de las copias de los mismos que serán entregados a la Junta de Delegados, a la Junta del AMPA y la que se colocará en la Sala de Profesores para conocimiento de todos sus miembros. De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirán toda la información que la Comisión de Convivencia genere. Coherencia en la aplicación de las normas. La Comisión de Convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma continuada.

PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro se registrarán debidamente en la Plataforma Rayuela.

El docente que observe la conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro será el responsable de registrar el apercibimiento en Rayuela y comunicarlo inmediatamente después a Jefatura de Estudios y a las familias y/o tutores legales del estudiante preferentemente mediante llamada telefónica para informarles del incidente.

Todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales se registrará en Rayuela como partes de incidencia.

Con carácter general, cada 3 partes de incidencia por conductas contrarias a la convivencia en el centro escolar supondrá la suspensión del derecho a asistir a clase.

Por cada parte de incidencia por conducta gravemente perjudicial el estudiante será expulsado del centro durante los días que se decidan.

Los estudiantes que registren partes de incidencia serán suspendidos de la participación en actividades complementarias y/o extraescolares.

Programa ayuda entre iguales

Además de las medidas sancionadoras y educativas expuestas en el apartado anterior, el centro pretende desarrollar paralelamente otras medidas más específicamente educativas como:

1. Potenciación de la Junta de Delegados.
2. Realización de actividades lúdicas y educativas durante los periodos de descanso.
3. Tratamiento de la convivencia en tutorías.
4. Realización de actividades educativas como charlas por personal especializado, concursos literarios, lecturas reflexivas sobre el tema, exposiciones, proyección de películas.
5. Potenciación del Plan de Mediación en el centro y del Proyecto de Ayudas entre iguales y alumnos acompañantes. Medidas sanitarias y de bienestar.

En la resolución de conflictos se podrá recurrir a la Comisión de Convivencia del centro, siempre que se cumplan las condiciones para ello.

Por otro lado, en la resolución de conflictos también pueden intervenir los alumnos que participan en el Programa de Ayuda Entre Iguales. Alumnos acompañantes. Es un proceso voluntario que protagonizan los alumnos mediadores/acompañantes, quienes ayudan a las partes en conflicto a buscar una solución. Se seguirán las normas del Proyecto de Hermano Mayor del centro, en coordinación también con el Proyecto de Ayuda entre iguales y alumnos acompañantes, en consonancia con la Instrucción 7/2017 de la Secretaría General de Educación para el desarrollo del programa de convivencia escolar: "Ayuda entre iguales. Alumnos acompañantes" y adaptado a las características de nuestro centro.

Este proceso social, de negociación y pacífico, servirá de atenuante o eximente ante el proceso sancionador de las conductas contrarias a las normas de convivencia, según los casos y grado de gravedad de los hechos. Servirá de atenuante en algunas conductas gravemente perjudiciales a la convivencia. Y no será posible esta vía en los casos muy graves.

Los mediadores y alumnos acompañantes serán formados por la Orientadora y Educadora Social del Centro y seguirán las normas establecidas manteniendo además la neutralidad, respeto, objetividad y confidencialidad siempre, además de

otros requisitos. Ayudarán a los mediados a resolver el conflicto llegando a una solución y firmando el acuerdo al que lleguen, de modo que romper el compromiso o actuar de forma irrespetuosa con algún miembro o durante el proceso será una falta grave. No cumplir las normas de los dos procesos será sancionado proporcionalmente a la gravedad de la conducta. Pero también se contemplará que en cualquier momento del proceso una de las partes podrá pedir formalmente retirarse del proceso, siempre que no se haya llegado al acuerdo, y no tener ninguna sanción pues el proceso es libre y voluntario. Todos deberán mantener la confidencialidad y respeto con todas las personas implicadas, que pueden ser de cualquier sector de la comunidad educativa, manteniendo la base de ser “entre iguales” y pudiendo ser supervisados o controlados por un superior cuando se requiera. Mientras los mediadores podrán ser alumnos de cualquier nivel, adquiriendo diferentes fases de formación y funciones, los alumnos acompañantes podrán ser de 4º E.S.O.

Según Instrucción 7/2017, el alumno mediador / acompañante, deberá tener al menos las siguientes características:

Discreción y confidencialidad
Tolerante y respetuoso
Dialogante y con capacidad de escucha
Comprometido y Solidario
Disponibilidad

Y las funciones básicas de ambos serán las siguientes:

Alumnado acompañante

El alumnado acompañante ejercerá sus funciones en centros de Educación Secundaria y será seleccionado entre el alumnado de ESO, a partir de 3.º, Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional. En centros de Educación Primaria sus actuaciones se llevarán a cabo con alumnos recién llegados o casos puntuales de alumnado que necesite de su intervención.

Ejercerá sus funciones de tutoría entre iguales con el alumnado de 1.º de ESO y Formación Profesional Básica que se incorpore al centro y con el alumnado que se incorpore durante el desarrollo del curso, en un proceso que puede prolongarse durante dos cursos.

En los casos en que sea necesario, cada alumno acompañante podrá realizar la labor de tutoría entre iguales con más de un alumno.

Sus actuaciones se iniciarán a requerimiento de sus compañeros de clase o de algún profesor o por propia voluntad al observar situaciones de posible indefensión o conflicto.

Algunas de sus funciones serán:

Informar a los compañeros sobre el servicio de alumnos Acompañantes/Mediadores.

Acoger al alumnado recién llegado al centro o al aula facilitándoles su proceso de integración en un grupo de amigos.

Ayudar a los alumnos que se encuentran solos o rechazados y que puedan necesitar ser escuchados o que se les preste atención, para facilitar su integración en la vida del centro.

Procurar que el alumnado que no asista a clase por estar en una situación de enfermedad prolongada reciba información sobre las tareas académicas.

Escuchar a sus compañeros en sus versiones de los conflictos cuando alguien les molesta o se mete con ellos.

Detectar conflictos, analizarlos y buscar posibles soluciones o intervenciones en las reuniones periódicas del equipo de convivencia del centro.

Ayudar puntualmente a los compañeros en las tareas escolares en aquellas áreas en las que encuentren mayores dificultades.

Realizar mediaciones no formales, escuchando al alumnado implicado en el conflicto, favoreciendo un acuerdo entre las partes y aportando una solución para resolverlo.

Derivar al profesor coordinador del Programa los casos, en especial los que precisen de una mediación formal.

Colaborar junto con el delegado y el tutor para mejorar la convivencia en el aula.

Asistir a las reuniones del Equipo de convivencia del centro.

Alumnado Mediador

Sus actuaciones se iniciarán a requerimiento del equipo de convivencia tras analizar los conflictos que han sido derivados por el alumnado acompañante, el profesorado o el equipo directivo y que se considera que son susceptibles de resolución mediante una mediación formal.

Hay que tener en cuenta que existen algunos casos en los que no es posible llevar a cabo la mediación,

entre los que podemos citar:

- Desequilibrio de fuerzas entre las partes, como son los casos de acoso.
- Conflictos que claramente deben ir acompañados de una sanción.

Algunas de sus funciones serán:

Ayudar a resolver los conflictos de manera amistosa buscando una solución consensuada al problema generado.

Favorecer la comunicación y la negociación entre las partes en conflicto.

Ayudar a las partes a reconocer y comprender los intereses y sentimientos de los otros.

Facilitar el análisis del problema que ha generado el conflicto, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista y promoviendo la necesidad de establecer un acuerdo que permita dar por acabado el conflicto.

Acordar un seguimiento del acuerdo adoptado.

ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- El primer y principal deber de los alumnos es aprovechar el tiempo y aprender, por lo que hay que mantener y ayudar a mantener en las aulas un clima de concentración, atención y silencio que posibilite el estudio y el aprendizaje. Por eso, en las clases está totalmente prohibido:

- Hablar con tono y formas inadecuadas en clase o interrumpir la clase
- Levantarse injustificadamente sin pedir permiso
- Exhibir objetos que puedan distraer a los demás.
- Utilizar, mostrar o manipular móviles o aparatos electrónicos (no exhibir y apagados)
- Comer o beber (salvo excepciones)
- Realizar trabajos de materias diferentes a la que se está impartiendo
- Ir al baño en el cambio de clase o salir del aula sin permiso

2.- Aplicar, ante todo, los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad con los docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa para crear un ambiente cordial en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Respetar las opiniones y gustos de los demás, no insultar ni utilizar motes. No recurrir a juegos que conlleven agresión. No interrumpir ni molestar. En definitiva, no burlarse de los compañeros y hacer lo que a ti no te gustaría que te hicieran.

3.- Cuidar el orden, limpieza y material del centro. Mantener las aulas y demás espacios comunes del centro en las mejores condiciones de orden y limpieza. No sentarse en el suelo ni arrojar basura en él.

4.- Respetar el horario de entradas y salidas del centro siendo puntuales, incluyendo los recreos.

5.- La asistencia a clase es obligatoria. Cualquier ausencia debe ser justificada, a ser posible con antelación, y entregar el justificante al profesor-tutor.

6.- Ocupar el puesto en clase que haya sido asignado por el profesor o tutor. No levantarse ni abandonar el aula sin permiso del profesor.

7.- Es obligatorio venir a clase con el material necesario para la materia que se está impartiendo. Se respetará el material y pertenencias ajenas. Los trabajos y tareas serán entregados en las fechas y plazos indicados. Sólo se pueden hacer o recoger fotocopias durante el recreo.

8.- Los alumnos deben cumplir con las normas básicas de higiene y aseo personal cuidando así su imagen personal.

9.- Si falta algún profesor, el alumno debe permanecer en el aula y esperar al profesor de guardia. Si pasados unos minutos el profesor de guardia no acude, el delegado de clase deberá informar a Jefatura de Estudios.

10.- Mantener siempre una actitud positiva hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje de todas las materias y no abandonar ninguna. Cualquier dificultad podrá superarse con la ayuda del profesor. Participar de forma activa en todas aquellas actividades extraescolares

que se propongan. Si no se respetan las normas, podremos estar suspensos de participar en excursiones.

Firma padre/madre/tutor 1
Nombre y apellidos:
D.N.I.:

Firma padre/madre/tutor2
Nombre y apellidos:
D.N.I.:

ANEXO II

Estimados padres, madres y tutores legales:

A través de este circular, me dirijo a ustedes para comunicarles una vez más acerca de la **PROHIBICIÓN DEL USO Y EXHIBICIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES** en nuestro centro, norma recogida en el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento siguiendo Instrucciones de las autoridades educativas.

Habida cuenta que el uso de teléfonos móviles en los centros educativos, a la vez que interfiere en el normal y deseable desarrollo de las clases, parece alentar casos de acoso e intimidación entre miembros de la comunidad educativa y conductas que ponen en peligro los derechos individuales y la dignidad de las personas, enrareciendo el clima de convivencia y de respeto mutuo, desde nuestro centro ***instamos a las familias y tutores legales poner en marcha medidas preventivas que circunscriban el uso de dichos móviles y su papel en la difusión de imágenes, audios, ... en redes sociales o grupos de whatsapp al fin con el que han sido creados, y no como medio de registrar y difundir conductas violentas y denigratorias y también delictivas.***

Se recuerda también a las familias y los tutores legales que cualquier conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia en nuestro centro será sancionada según el Decreto 50/2007 de los Derechos y Deberes de los Alumnos. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de “ ***respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de nuestro centro educativo***”.

Sin otro particular, les agradezco de antemano su colaboración así como quedamos a su disposición para atenderles en cualquier asunto relativo al seguimiento educativo de sus hijos.

Atentamente,

Aurora Vilá Rodríguez

Directora

Firma padre/madre/tutor 1

Firma padre/madre/tutor 2

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

D.N.I.:

ANEXO III

El docente _____, con D.N.I.,
_____ de la especialidad _____

SOLICITA

Usar dispositivos móviles en el aula con fines pedagógico puntualmente Indique FECHA: _____ HORA _____ MATERIA: _____
Usar dispositivos móviles en el aula con fines pedagógicos con regularidad Indique CURSO: _____ MATERIA: _____ CURSO: _____ MATERIA: _____ CURSO: _____ MATERIA: _____ CURSO: _____ MATERIA: _____

*El profesor será responsable en todo momento del uso que se haga de estos dispositivos en el aula.

Firma del profesor.

Firma de Dirección/Jefatura de Estudios,
